



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de junio de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandante allegó solicitud de ampliación del término concedido en audiencia anterior para la incorporación de una de las pruebas documentales requeridas. Sírvase Proveer.

Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 362 00			
DEMANDANTE	Luz Marina Rosas Matallana	C.C. No.	51.566.803
DEMANDADA	Banco UGPP y Colpensiones		
ASUNTO	Pensión de jubilación convencional – Compartibilidad.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que aún se encuentra pendiente por incorporar la adenda del cual fue objeto el Art. 22 de la Convención Colectiva de 1996-1998 suscrita entre INRAVISIÓN y ACOTV, toda vez que, a pesar de haberse elevado la respectiva solicitud al Ministerio del Trabajo, esta no ha sido atendida en atención al cese de actividades promovido por los servidores de la entidad.

Así pues, si bien en la información reportada por los medios de comunicación el 2 de julio de 2024 se firmó un acuerdo que puso fin al cese de actividades, lo cierto es que durante este lapso se represaron aproximadamente 6318 PQRS.

Conforme a lo anterior, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** allegue la constancia de radicación de la petición No. 13EE2024332100000044408, conforme a lo indicado en memorial del 14 de junio de 2024.

SEGUNDO: CONCEDER el término de **DOS (2) MESES** a la parte demandante a fin de que aporte la adenda del cual fue objeto el Art. 22 de la Convención Colectiva de 1996-1998 suscrita entre INRAVISIÓN y ACOTV.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, **REQUERIR** a la **UGPP** para que dentro del término de **UN (1) MES** allegue la adenda requerida en el ordinal anterior de esta providencia, en caso de que tenga en su poder copia de dicho documento. En el evento de no contar con la adenda requerida, deberá informar tal situación al juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 17 DE JULIO DE 2024
Por ESTADO N.º 041 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a46c58456e8d84c74f1f8ef9343b1535648795ac54fb5d2e0f67280c695afc**

Documento generado en 16/07/2024 05:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>